

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHARCAS

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra el Gobierno Regional de Apurímac, con RUC Nro.205227141762, con domicilio legal en el Jr. Puno Nro. 107, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su **Gobernador Regional**, Lic. BALTAZAR LANTARON NUÑEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31010565, acreditado con Resolución N° 3594-2018-JNE, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, denominado en adelante el **GOBIERNO REGIONAL** y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHARCAS**, con RUC N° 20288789313, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n del distrito de Cocharcas, provincia de Chincheros, región de Apurímac, debidamente representado por su Alcalde el Sr. **ABEL CARBAJAL SULCA**, identificado con DNI N° 31477611, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

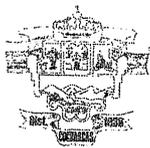
#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.3. D. Leg. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.4. Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 1.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 1.6. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.
- 1.7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.8. Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias N° 28032 Y 28187;
- 1.9. D. Leg. N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.10. D. Leg. 1432, modifica el D. Leg. N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11. D.S. N° 284-2018-EF, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- 1.12. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- 1.13. Norma Sustantiva y Adjetiva Civil que se adecuen a la naturaleza objetiva que pueda asumir el presente convenio en caso de incumplimiento respecto a sus cláusulas vinculantes.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.

- **EL GOBIERNO REGIONAL** conforme a lo dispuesto por la Ley 27867 - Ley orgánica de Gobiernos Regionales, es un órgano de Gobierno emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.





Los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, además de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y Programas de desarrollo nacionales, regionales y locales. La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Es voluntad del GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, aceptar la petición realizada por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHARCAS, para ejecutar el Proyecto de Inversión Pública "CREACION DE LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE COCHARCAS, DEL DISTRITO DE COCHARCAS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", código unificado N° 2476169



➤ **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas complementarias y conexas. En concordancia con el Art. 76 de la Ley N° 27972, Delegación de Competencias y Funciones Específicas. Las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

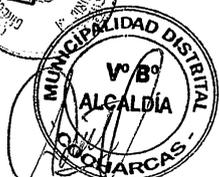
El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias.

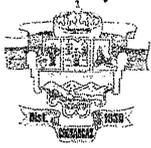
**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio específico de cooperación interinstitucional tiene por objeto establecer los acuerdos y compromisos de cooperación entre las partes para el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública "CREACION DE LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE COCHARCAS, DEL DISTRITO DE COCHARCAS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", código unificado N° 2476169. Consecuentemente la MUNICIPALIDAD delegará su competencia Municipal Exclusiva sobre el Proyecto a favor del GOBIERNO REGIONAL., a través de la Unidad Ejecutora de la Sub Región Chincheros.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.**

La presente cláusula se refiere a las funciones que debe asumir la Unidad Ejecutora del proyecto de Inversión Pública "CREACION DE LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE COCHARCAS, DEL DISTRITO DE COCHARCAS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", código unificado N° 2476169.





**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL APURIMAC.**

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL APURIMAC:

- a) Asumir la competencia, para gestionar el financiamiento y ejecución del Proyecto: "CREACION DE LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE COCHARCAS, DEL DISTRITO DE COCHARCAS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"
- b) Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora, a efecto de gestionar el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública indicado en la cláusula CUARTA del presente convenio.
- c) Brindar información a solicitud de la MUNICIPALIDAD sobre la ejecución del Proyecto.
- d) Realizar la Liquidación Técnica Financiera y transferencia a la Municipalidad Distrital de Cocharcas, encargada de la operación y mantenimiento del Proyecto de Inversión y proceder al cierre del Proyecto.



**CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

Son obligaciones y atribuciones de la MUNICIPALIDAD:

- a) Delegar al GOBIERNO REGIONAL, la competencia para gestionar el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública "CREACION DE LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE COCHARCAS, DEL DISTRITO DE COCHARCAS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", código unificado N° 2476169. Para ello deberá entregar al GOBIERNO REGIONAL, el estudio de pre inversión del Proyecto.
- b) Responsabilizarse del Saneamiento y Licencias Sociales
- c) Renunciar a continuar siendo la actual Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública "CREACION DE LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE COCHARCAS, DEL DISTRITO DE COCHARCAS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", código unificado N° 2476169. Cediendo su posición al Gobierno Regional, debiendo comunicar mediante documento, tal acto.
- d) Brindar información asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a el GOBIERNO REGIONAL, para la ejecución del PIP "CREACION DE LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE COCHARCAS, DEL DISTRITO DE COCHARCAS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", código unificado N° 2476169, la misma que será financiado y ejecutado por el Gobierno Regional.
- e) Realizar el Seguimiento al estado del PIP para lo cual podrá solicitar la información al Gobierno Regional en cualquier fase del ciclo del proyecto.
- f) Autorizar las variaciones y/o modificaciones durante la ejecución del proyecto en mención; así como registrar el informe del cierre del proyecto.
- g) No podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica, denominación; ni suscribir convenios con otro gobierno local y/o regional con los mismos componentes del Proyecto de Inversión Pública "CREACION DE LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE COCHARCAS, DEL DISTRITO DE COCHARCAS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", código unificado N° 2476169. salvo que el presente convenio deje de tener efectos ya sea por culminación del mismo o por que fuera resuelto.

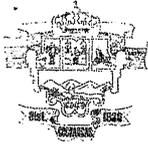


**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

La vigencia del presente convenio será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constatada por el GOBIERNO REGIONAL en la ficha registro del Proyecto, en el banco del proyecto y ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Publico.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHARCAS

013



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

El Presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1 Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas según el presente convenio.
- 9.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 9.3 Por mutuo acuerdo de las partes.



**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en tres ejemplares, con igual tenor; en la ciudad de Abancay a los 14 días del mes de julio del 2020.



ABEL CARBAJAL SULCA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHARCAS



LIC. BALTAZAR LANTARON NUÑEZ  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

